

# Ley de Mercado de Valores: QEPD

## casas de bolsa y sociedades de corretaje

LUIS OLIVEROS | EL UNIVERSAL  
lunes 23 de agosto de 2010 04:42 PM

El martes 17 de agosto de este año, en la Gaceta Oficial N° 39.489 fue publicada la nueva Ley de Mercado de Valores. A primera vista esta nueva ley es mucho más pequeña que la anterior (56 vs. 151 artículos), y esa misma sencillez atenta contra ella, porque deja de lado muchos aspectos que englobaba la anterior. Lo que sí parece seguro es que llega para transformar radicalmente el mercado de capitales de nuestro país.

Más allá de los comunes cambios de nombre de las Instituciones en las leyes de la revolución (ahora por ejemplo la Comisión Nacional de Valores pasará a llamarse Superintendencia Nacional de Valores, y las casas de bolsa, sociedades de corretaje y corredores públicos de títulos valores se llamarán ahora operadores de valores autorizados), sin lugar a dudas el artículo número 2 es de los más importantes (y cruciales) de toda la ley. En el queda plasmada la prohibición que tendrán los operadores de valores para ejercer funciones de correduría de títulos de

deuda pública nacional. Esto significará un golpe muy fuerte para estos actores de un mercado que solo depende de los papeles del Estado para subsistir, debido a la escasa participación privada. Ahora estos actores solo podrán intermediar papeles de empresas privadas.

Por otra parte en la antigua ley se definía lo que era un Papel Comercial (art. 50), Derivativos (art. 53), las atribuciones de los corredores de públicos de valores (art. 75) y de los asesores de inversión (art. 84), las operaciones permitidas a las casas de bolsa y sociedades de corretaje (art. 78-79), se dejaba claro cuántos miembros debían conformar una bolsa de valores (art. 88) y hasta se dedicaban varios artículos al tema de la representación de los obligacionistas (art. 41). En la nueva todo esto brilla por su ausencia. Igualmente me llaman la atención dos aspectos: el primero es que al tocarse el tema de las Ofertas Públicas de Adquisición (art. 18 de la nueva ley), se habla obviamente de alcanzar una participación significativa en el capital de la sociedad, pero por ningún lado se estipula el porcentaje de esa participación (en la anterior se hablaba del 10%). El segundo aspecto tiene que ver con el cambio en la protección de los accionistas minoritarios en esta nueva ley, ya que antes (art. 115) las sociedades debían repartir entre sus accionistas no menos 50% de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio y de este porcentaje no menos del 25% debía ser repartido en efectivo. Ahora solo se les pide a las sociedades que establezcan en sus estatutos su política de dividendos (art. 40).

Entre las cosas novedosas, además de muchas prohibiciones y sanciones, nos encontramos con puntos como por ejemplo quienes tengan más de un 3% en alguna institución financiera no podrán ser admitidos en una bolsa de valores (art. 26, parágrafo segundo) y un artículo bastante largo sobre el tema de las intervenciones y liquidaciones de las sociedades (art. 21). No obstante el artículo 24 de la creación de bolsas públicas de valores debe tener un papel fundamental, las cuales estarán exceptuadas de la prohibición de negociar en ellas títulos de la deuda pública nacional, lo cual hará que compita en condiciones muy favorables y de mucha ventaja con la Bolsa de Valores de Caracas.

Indudablemente para profundizar aún más en el análisis de esta nueva la ley debemos esperar las Normas de varios aspectos, porque hoy por hoy sin ellas existen muchas incógnitas, muchos vacíos. Sin embargo pareciera un hecho que el futuro de las casas de bolsa, sociedades de corretaje y corredores públicos de TV y hasta de la misma Bolsa de Valores de Caracas luce muy complicado, y hasta me atrevería a decir, de no ocurrir un cambio sustancial en las actuales circunstancias, la tendencia será a que estos actores desaparecerán.

**Luis cesar 13@yahoo.com**  
@Luisoliveros13

[http://www.eluniversal.com/2010/08/23/opi\\_art\\_ley-de-mercado-de-va\\_23A4362571.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/08/23/opi_art_ley-de-mercado-de-va_23A4362571.shtml)